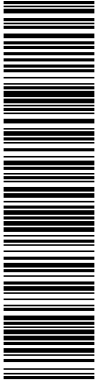


DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /10997	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>3UJGM-I474X-FSX39</b> Data d'emissió: 26 de Novembre de 2020 a les 13:26:44 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



## CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL TEJIDO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO. ESPLUGUES Comerç!

### 1.- Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL TEJIDO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO. ESPLUGUES Comerç!**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de noviembre de 2020.

La convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras. Asimismo, la convocatoria quedará suspendida en el caso de presentación de alegaciones a las Bases reguladoras.

### 2.- Finalidad y objetivos.

El objetivo de estas ayudas es la reactivación del consumo en los establecimientos comerciales y de servicios de la localidad que han sufrido y están sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19, mediante el fomento y la incentivación del consumo de proximidad, generando un efecto multiplicador del gasto público, que ayude al sostenimiento ya la reactivación y dinamización de los establecimientos de este sector tan duramente afectado por las medidas de prevención de la propagación del virus.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Esplugues subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas y de servicios adheridos a la campaña, a través de vales de compra admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales.

### 3.- Crédito presupuestario

El importe previsto para esta convocatoria es de 150.000 euros a cargo a la partida 36 43900 47901 del presupuesto del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat para 2020.

### 4.- Condiciones y requisitos

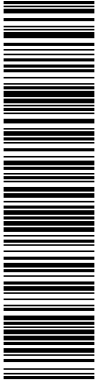
Esta subvención vinculada al precio considera como beneficiarios los establecimientos comerciales o de servicios que se adhieren a la plataforma **ESPLUGUES Comerç!**, que habilitará el Ayuntamiento de Esplugues al efecto, para poder obtener liquidez mediante la activación de compras directas dentro de su objeto social.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que realicen una actividad económica comercial o de servicios en el municipio de Esplugues de Llobregat, atendiendo a la siguiente tipología:



DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /10997	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>3UJGM-I474X-FSX39</b> Data d'emissió: 26 de Novembre de 2020 a les 13:26:44 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



h) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

i) No haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

j) No estar incluida la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

k) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

#### 5.- Documentación a presentar

La documentación a presentar por los solicitantes se detalla en el punto 6 de las Bases reguladoras.

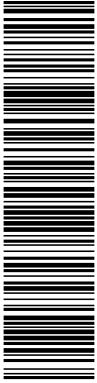
#### 6.- Procedimiento de concesión y cuantías de las ayudas

El procedimiento de concesión de estas subvenciones al precio, se iniciarán siempre a solicitud del establecimiento comercial o de servicio, previa convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la simple concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por vía telemática, mediante la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones al precio en la plataforma **ESPLUGUES comerç!** (mediante el modelo anexo disponible en la sede electrónica del ayuntamiento de Esplugues de Llobregat) y el órgano gestor comprobará que se cumplen los requisitos formales exigibles y que se acompaña la documentación preceptiva. Si esta no cumple los requisitos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de 5 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos.

Una vez comprobado que el comercio o servicio cumple los requisitos, se procederá a la validación de la alta en la plataforma **ESPLUGUES comerç!** como máximo en 5 días hábiles.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /10997	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>3UJGM-I474X-FSX39</b> Data d'emissió: 26 de Novembre de 2020 a les 13:26:44 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



A fecha **5 de diciembre** se empezarán a activar los **15.000 códigos** promocionales a petición de la ciudadanía mayor de edad y empadronada en Esplugues de Llobregat, a razón de un máximo de 3 códigos para NIF / NIE. Estos vales serán personales e intransferibles.

Cada persona, solicitará los códigos con su NIF / NIE, a través de la plataforma **ESPLUGUES comerç!** Comprobado el padrón en el municipio de Esplugues, se le remitirá el código por correo electrónico para que pueda ser impreso.

Cada código equivaldrá a un vale de compra por un importe de **10 €** para canjear en los comercios dados de alta en la plataforma **ESPLUGUES comerç!** Los vales de compra como máximo podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020. Los vales de compra no utilizados en su totalidad antes de dichas fechas, no se podrán canjear por euros.

**La modalidad de canje de los vales de compra relacionada con el importe a gastar será la de compra mínima igual al triple del importe a descontar:**

- para descontar 10 € hay que hacer una compra mínima de 30 €
- para descontar 20 € hay que hacer una compra mínima de 60 €
- para descontar 30 € hay que hacer una compra mínima de 90 €

La cuantía de la ayuda a los comercios vendrá determinada por el importe de vales de compra recibidos, con un límite de 1.000 € por establecimiento.

#### **7.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de los beneficiarios se detallan en el punto 8 de las Bases reguladoras.

#### **8.- Procedimiento: plazos y forma**

El punto 9 de las Bases reguladoras recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes, ( 9.1) presentación de solicitudes ( 9.2), admisión de solicitudes,(9.3) Resolución de otorgamiento y/o denegación, (9.4) Competencia ,(9.5) Notificación , (9.6) Pago, (9.7) Finalización de la Línea de subvención, (9.8) Reformulación de solicitudes.

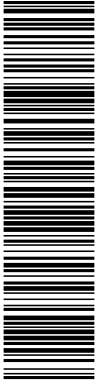
El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los comercios y servicios beneficiarios será a partir del **día siguiente de la publicación de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y **hasta el 4 de diciembre de 2020**. No obstante, este plazo quedará condicionada a la aprobación definitiva de estas Bases reguladoras.

La instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio de Economía y Trabajo.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /10997	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>3UJGM-I474X-FSX39</b> Data d'emissió: 26 de Novembre de 2020 a les 13:26:44 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



## 9 - Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en el punto 11 de las Bases reguladoras.